



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

Consejos Adheridos:

Buenos Aires Al Sr. Administrador
Federal de Ingresos Públicos
Catamarca Ing. Leandro Cuccioli
S/D

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Ref.: RG 2681 y su modificatoria RG 4157-E. Problemas de Funcionamiento de la página de AFIP- Presentación Única de Balances-Sifere Web.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en representación de los 24 Consejos que integran la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en relación a la referencia.

La RG 4157-E, modificatoria de la RG 2681, introduce nuevos requisitos para el otorgamiento del Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias para las entidades enunciadas en los Inciso b, d, e, f, g, m y r del art. 20 de la ley de ese Impuesto.

El inciso c) del art. 21 de la mencionada resolución, exige a las entidades la utilización de determinadas modalidades de cobro percibidos por cualquier concepto para montos iguales o superiores a \$ 10.000 (depósito bancario, giro o transferencia, débito en cuenta a través de cajeros automáticos, tarjetas de crédito y/o demás medios electrónicos).

Asimismo, el mencionado inciso, en el segundo párrafo, prevé que a efectos de acreditar dicho requisito, las entidades deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada, la que, salvo en casos especiales, deberá contar con la certificación de Contador Público independiente con su firma autenticada por el respectivo Consejo Profesional. Esta exigencia rige desde el 17 de noviembre de 2017 y debe cumplirse hasta los 90 días corridos anteriores a la fecha de vencimiento del certificado vigente.

Técnicamente, la Certificación se aplica a situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con los registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto, representen un juicio acerca de lo que se certifica. Para reunir los elementos de juicio válidos y suficientes necesarios para llevar a cabo tal servicio profesional el contador no puede trabajar sobre muestras selectivas, debiendo en todos los casos examinar la totalidad de la población sobre la que emitirá una manifestación (RT 37. VI.i.3).

La viabilidad práctica de la certificación de los medios utilizados en aquellas operaciones que alcancen o superen los \$ 10.000, significa que el profesional deba examinar la totalidad de las mismas, para poder constatar la documentación de respaldo de cada una de ellas. En aquellos entes donde el número de operaciones sea importante, esto traerá aparejado una tarea significativa, con un costo elevado.

Por otra parte, existen otros tipos de servicios profesionales, como por ejemplo, los Informes Especiales o los Encargos de Informes de Cumplimiento, en los que los profesionales pueden aplicar los procedimientos de auditoría que la labor demande, siendo admisible la actuación sobre muestras selectivas, sin la estricta condición exigida por la



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

naturaleza de las Certificaciones que obliga al cotejo del universo total de la materia objeto de la labor profesional.

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

En este entendimiento, es que solicitamos a esa Administración se facilite una reunión con miembros de Secretaría Técnica de nuestra Federación y personal del sector correspondiente de AFIP, a fin de que, considerando los alcances y características particulares de los servicios que puede prestar un Contador Público, se pueda consensuar un modelo de informe que satisfaga las necesidades de información del organismo recaudador y considere las dificultades de su puesta en práctica por parte de los profesionales.

En ese mismo sentido, ponemos en su conocimiento, que desde hace ya varios días, la presentación de la nota y su certificación contable, prevista a través del servicio Presentación Única de Balances (PUB), según lo dispuesto en la Resolución General, no se encuentra operativa, indicando el siguiente error: "Error 9: error al guardar datos. Inténtelo en otro momento".

Por lo expresado, y atento a la vigencia establecida en la RG 4157-E, que para las entidades cuyo cierre de ejercicio se produzca en 31 de diciembre del corriente año estaría venciendo el 30 de septiembre próximo, solicitamos se considere la posibilidad de aplazar esa exigencia en un tiempo que permita solucionar los temas planteados para proceder luego a su cumplimiento.

En otro orden de cosas, también nos han reportado que la aplicación **SIFERE WEB**, a la que se accede por la página de AFIP, se encuentra inoperable desde hace un tiempo, afectando seriamente las presentaciones cuyos vencimientos se están produciendo en estos días, por lo cual solicitamos a Ud., arbitre los medios necesarios para garantizar la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones por parte de los profesionales.

Esperando contar con una respuesta favorable a nuestro pedido, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Dr. José Luis Serpa
Secretario

Dr. José Luis Arnoletto
Presidente

